



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos y Transportes

CIRCULAR

A partir de esta fecha queda incautado todo el saquerío usado en poder de almacenistas, industriales o personas dedicadas a compra-venta, quedando a disposición de esta Junta de Abastos de mi Presidencia, ante escasez de los mismos y necesidades apremiantes que cubrir para envasar harina, café, trigo, sal y azúcar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes cumplimentar esta orden en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, haciéndolo público por medio de bando o siguiendo las costumbres establecidas en cada localidad, para que dentro del plazo máximo indicado, presenten las declaraciones juradas, haciendo constar el nombre y apellido de los poseedores, vecindad y cantidad que posea, especificando las distintas clases.

Espero que dada la urgencia del caso y los fines a que se destinan los envases, cumplan todo lo ordenado dentro del plazo señalado.

Cáceres, 23 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Luciano López Hidalgo. 1105

Audiencia Territorial

Excmo. Sr.: Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se dice a esta Presidencia, con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Entre la documentación recogida en Barcelona, como perteneciente al denominado Ministerio de Justicia del Gobierno rojo y a Organismos dependientes de aquél, se han encontrado ficheros y relaciones de niños evacuados a diferentes Naciones. Como en dichos documentos no constan los nombres de los padres o representantes legales de aquéllos, con el fin de poder suministrar tanto al Consejo Superior de Protección de Menores, como a la Delegación Extraordinaria de Repa-

tración de los mismos, los mayores datos y facilidades posibles para la feliz consecución de las respectivas misiones que les están encomendadas, se interesa de V. E. que por sí, y por los Jueces de Instrucción o Municipales que de V. E. dependen, utilizando todos los medios de publicidad posibles, se haga saber a los padres, tutores o parientes, que tengan hijos, pupilos o parientes menores de edad en paradero desconocido o que tengan indicios de que los mismos hayan sido evacuados al Extranjero, lo comuniquen por escrito y con la mayor urgencia, a este Ministerio, bien directamente o por conducto de V. E. o de las referidas Autoridades Judiciales de esa provincia, cuidando de consignar los siguientes datos:

Primero. Nombre y apellidos del padre, o en defecto de éste, de la madre, tutor o pariente que haga la manifestación, expresando su edad y domicilio.

Segundo. Nombre, apellidos y edad del hijo, pupilo o pariente que se suponga evacuado al Extranjero, mencionando, caso de no tratarse de hijo o pupilo, el grado de parentesco que le une al comunicante, y en todo caso la fecha y lugar en que le vieron por última vez o en que se encontrare, según las últimas noticias que de él poseyeran.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a fin de que se sirva disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para su mayor divulgación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cáceres, 21 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — Luis Rodríguez Celestino.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. 1092

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

PRIMERA ZONA DE LOGROSAN
Concepto de rústica. — Primero, segundo y tercer trimestre de 1938
Término municipal de Logrosán
Edicto

Don Alejandro Audije Broncano, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la primera Zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyen-

do contra los deudores a la Hacienda pública, don Manuel Artaloytia Sánchez y don Enrique Cortés, por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia. — Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivo su débito y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Logrosán, a cuyo término municipal pertenece el descubierta perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo del inmueble afecto al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Logrosán a 30 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — Alejandro Audije Broncano. 618

JUZGADO MILITAR

TERCIO DE NUMANCIA

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza al soldado perteneciente a este Tercio, Angel García Díaz, de 28 años de edad, natural de Ahigal, provincia de Cáceres, hijo de padres desconocidos, de estado soltero y profesión labrador, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, División 57, Estafeta 76, a fin de ser oído en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, en la inteligencia que si deja de verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Estafeta 76, 14 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Juez Instructor, Luis Felipe Yustes. 1067

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

2.ª BANDERA DE CACERES

Edicto

Don Cosme Solís Medina, Alférez de Infantería en situación de retirado y con destino en la actualidad en el Tren Regimental (Plana Mayor) de la 2.ª Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Cáceres, Juez nombrado para la instrucción de estas diligencias.

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado Militar, por desertión, contra el cabo Manuel Barras Tesoro, hijo de Juan y de Ana, de 21 años, natural de Torremocha, domiciliado últimamente en Torremocha (Cáceres), y contra el también cabo Luis Alvarado Galán, hijo de Diego y de Fernanda, de 20 años, natural de Valdefuentes, domiciliado últimamente en Valdefuentes (Cáceres), y ambos pertenecientes a la cuarta Centuria de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Cáceres, he acordado en proveído de hoy, citarles por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la mencionada unidad y Estafeta 43, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Campaña (Estafeta 43) a 14 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Alférez Juez Instructor, Cosme Solís Medina. — El Secretario, Juan Gómez Segura. 1033

Juzgados

PLASENCIA

Don Genesio Remedios Ortiz, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Por el presente se cita al que dijo llamarse Lino Sánchez Barbero, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que a la mayor brevedad comparezca en

este Juzgado a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra por estafa y hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que también fué condenado; interesando de todas las autoridades su busca y captura y conducción a este Juzgado.

Y con el fin de que este Edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 3 de Marzo de 1939.—Genesio Remedios.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

900

PLASENCIA

Don Genesio Remedios Ortíz, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Por el presente se cita al que dijo llamarse Mariano Mateos Lozano, de 49 años, casado, Profesor Mercantil, vecino de Lugo, cuyo actual paradero se ignora, para que a la mayor brevedad comparezca en este Juzgado a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra por estafa; interesando de la Policía judicial su busca, captura y conducción a este Juzgado.

Y con el fin de que este Edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 4 de Marzo de 1939.—Genesio Remedios.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

901

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, accidental Juez de Instrucción, de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente Edicto hago saber. Que el día cuatro del próximo Abril, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Villamiel, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Ciriaco Asensio Escudero, para pago de las costas a que fué condenado en la causa que en su contra se siguió con el número sesenta y ocho de mil novecientos treinta y uno, por el delito de desobediencia a la Autoridad, cuya subasta, por ser la tercera y última, se hará sin sujeción a tipo de los siguientes bienes:

Primero. Un terreno de regadío en seis áreas de terreno de secano, con diez olivos, al sitio de la Roza, término de Villamiel; linda todo ello: Norte, con camino; Sur, Frutos Ladero; Este, propiedad de Ciriaco Asensio, y Oeste, Elías Martín; valuado en TRESCIENTAS QUINCE PESETAS.

Segundo. Un molino harinero con su charca, al mismo sitio de la Roza, señalado con el número siete del Registro Fiscal de Edificios, en el Cuartel Este; valuado en la cantidad de CUATRO MIL CIEN PESETAS.

Tercero. Dos semovientes, consistentes en dos caballerías asnales machos, uno negro y otro pardo; de cinco a seis años cada uno, depositados en el vecino de Villamiel, don Agapito Escudero Rus, y tasados en la cantidad de CIENTO TREINTA PESETAS cada uno.

Cuarto. Diez costales de aceitunas, equivalentes a catorce fanegas bajo la custodia del depositario citado anteriormente y tasados en la

cantidad de CIENTO CUARENTA PESETAS.

Se advierte a los licitadores que las fincas se encuentran libre de cargas según certificación del Registro de la Propiedad de este partido; debiendo para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos a diez por ciento del valor de los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía, y en su caso, como parte del precio; y que los títulos de propiedad que no han sido presentados serán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.—Pedro Valiente.—Ante mí, el Secretario Judicial, Ramón González.

(Pstas. 48'60.)

906

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por María Juana Mogollón y Mogollón, mayor de edad y vecina de Malpartida de Cáceres, se ha acudido a este Juzgado, interesando se la declare en unión de sus hermanos de doble vínculo María Josefa y Librada Isidra, herederas abtestato de sus hermanos también de doble vínculo, Elías y Angela Mogollón y Mogollón, fallecidos el primero en 18 de Noviembre de 1936, en el frente de combate, y la segunda en 2 de Octubre de 1937, en el pueblo de Malpartida de Cáceres; publicándose el presente edicto, para que todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado a término de treinta días.

Dado en Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piñuelas.

(15'40 pstas.)

1056

Alcaldías

HUELAGA

Anuncio

Habiendo terminado el plazo de reclamaciones para las cuotas del año 1938, formado por esta Junta y sus Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de aludido ejercicio; se halla abierta la cobranza voluntaria en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, pasado el cual, incurrirán los que no satisfagan sus cuotas en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público por medio de bando y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los contribuyentes forasteros que no hayan designado persona en la localidad para dirigirle las citaciones.

Huélaga, 1.º de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Hernández.

839

HUELAGA

La Comisión Gestora de mi Presidencia, a tenor del artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, correspondiendo a los señores siguientes, para el año 1939.

Parte Real

Don Tomás Sánchez Cristo, vecino, por Rústica.

Doña Nicolasa Silva Barrantes, vecina, por Urbana.

Doña Julia Sánchez Hernández, forastera, por Rústica.

No existiendo por Industrial ni empresas mineras.

Parte Personal

Don Julián Retortillo Pérez, por Rústica, vecino.

Don Braulio Prieto González, por Urbana, vecino.

Don Faustino Hernández Durán, en representación del Sindicato.

Lo que se hace público por siete días a los fines de los artículos 490 y 491 del Estatuto Municipal.

Huélaga a 26 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Hernández.

840

CASAS DE DON ANTONIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada en el día hoy, acuerda prorrogar para el actual ejercicio, hasta tanto se confecciona el de éste, el Repartimiento General de Utilidades del año 1938.

Lo que se hace saber por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 4 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Valverde.

885

PASARON DE LA VERA

Suplemento y habilitación de créditos

Aprobados en un principio por este Ayuntamiento los suplementos y habilitaciones de crédito que figuran en el respectivo expediente para reforzar algunas consignaciones y habilitar otras, del presupuesto ordinario de gastos, con cargo a la existencia resultante y sin aplicación en la liquidación del anterior ejercicio y por aportación de otros Municipios agrupados forzosos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Pasarón de la Vera, 1.º de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Márquez.

871

PLASENCIA

Anuncio

Confeccionados por la Administración de Arbitrios los Padrones para la exacción durante el presente ejercicio de 1939, del «Arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo» y de los «derechos sobre rodaje o arrastre de carruajes por vías municipales», quedan dichos documentos expuestos al público durante el pla-

zo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra los mismos.

Plasencia a 4 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Morales.

897

COLLADO DE LA VERA

Edicto

El día treinta y uno del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y regidor Síndico, la segunda subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas para el año actual de mil novecientos treinta y nueve, con la rebaja del cincuenta por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el expediente de razón.

Collado de la Vera a once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Alcalde, Severiano Sánchez.

(10'80 pstas.)

1004

ALMOHARIN

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, formado por este Ayuntamiento, se les cita por el presente para todas las operaciones de quintas; advirtiéndoles a los mismos, así como a sus tutores o parientes de quienes dependan que, de no comparecer, serán declarados prófugos con todas las responsabilidades legales.

Almoharín a 3 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Jaraiz.

Mozos que se citan

Esteban Avila Ojea, Benigno Gómez García, Senador Lucas Cuadrado y Valeriano Tostado Arias.

836

HUELAGA

Felipe Hernández Iglesias, hijo de padres desconocidos, y que debió nacer el día 9 de Febrero de 1918.

838

GALISTEO

José Manzano Fernando, hijo de José y Manuela, que nació el día 21 de Febrero de 1918.

865

CALZADILLA

Gabriel Barroso Quijada, hijo de Marcelino y Guadalupe, que nació en este pueblo el 1 de Junio de 1918.

Eleuterio Rodríguez Caballero, hijo de Juan y Regina, que nació en este pueblo el día 6 de Septiembre de 1918.

Fabián Serrano García, hijo de Primitivo y Marcelina, que nació el día 24 de Enero de 1918.

782

GUIJO DE CORIA

Facundo Roncero Sánchez, hijo de padres desconocidos, cuyo nacimiento se halla inscrito en el Registro Civil de este Juzgado el día 16 de Febrero de 1918.

874